

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, DC.,

13 MAYO 2022

PROCESO EJECUTIVO DEMANDA ACUMULADA
No.110013103021-2013-00424-00

Juzgado Reunidos los requisitos exigidos por el art. 422 y 463 del C.G.P., el

RESUELVE:

ADMITIR LA ACUMULACIÓN PRESENTADA., y en consecuencia librar orden de pago por la vía ejecutiva SINGULAR de MENOR CUANTIA a favor de GUIDO HUMBERTO VALDERRAMA BLANCO en contra de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE TELEFONIA MOVIL DICOMTEL S.A., MARIA TERESA LASCAR DE ANGEL y VICENTE GUEVARA CARDENAS., por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de \$4.200.000,00 Mcte., por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada como soporte de ejecución, más los intereses moratorios liquidados sobre dicha suma desde el 8 de mayo de 2009 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando no supere la pactada.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

ORDÉNASE suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento efectuado en la forma prevista en el art. 293 del Código General del Proceso, y a costa del acreedor que acumulo la demanda.

Téngase en cuenta que la notificación de la presente providencia se hace por Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del art. 463 del Código General del Proceso.

Dese el aviso de que trata el art. 630 del Estatuto Tributario.

Téngase al Dr. ALEJANDRO FORERO RINCON, como apoderado del ejecutante en los términos del poder conferido.

El apoderado de la parte actora deberá hacer entrega en la Secretaria del Despacho del original de los instrumentos base del recaudo, lo antes posible, acordando para el efecto cita.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ.-
(6)

SC-2013-0424